



AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS (ASTURIAS)
Nº 4/2020 (MANDATO 2019-2023), DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA EL
24 DE AGOSTO DE 2020.**

San Antolín de Ibias, a 24 de agosto de 2020.

ASISTENTES:

Presidenta: Dña. Gemma Álvarez Cereigido (Grupo Político Municipal Popular).

Grupo Político Municipal PSOE: Dña. Silvia Méndez Abello, D. Marcos Rodríguez Méndez, D. José Antonio Álvarez Chacón, y D. Antonio Villar Trevejo.

Grupo Político Municipal Nós por Ibias: Dña. Sandra Linares Fernández y D. José Luis Díaz García.

Grupo Político Municipal Foro de Ciudadanos: D. Noé Collar Barrero y D. Juan Carlos López Blanco.

Secretario-Interventor: Jesús Amador Barcia Barrero.

Hora de inicio: 18:00 horas.

Hora de finalización: 18:24 horas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ibias, siendo las 18:00 horas, tras convocatoria efectuada por la sra. Alcaldesa mediante Decreto 153/2020 de 19 de agosto de 2020 se reúnen en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores corporativos expresados con anterioridad, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. Gemma Álvarez Cereigido, quien procede a abrir el acto, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para la válida constitución del órgano, para deliberar, en su caso, y adoptar los correspondientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Parte resolutive de la sesión

1. Aprobación del acta de la sesión nº 2/2020 ordinaria, celebrada el 26 de junio de 2020.



2. Propuesta de Alcaldía de modificación de los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda.
3. Propuesta de Alcaldía de nombramiento de nuevo representante del Ayuntamiento de Ibias en centros escolares.
4. Recurso de reposición interpuesto por CLECE S.A. en solicitud de cesión de contrato de servicios de ayuda a domicilio en Expte: CON/2018/1

Parte de la sesión de control de los demás órganos de la Corporación

5. Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía: desde el nº 105/2020 de 23 de junio al nº 152/2020 de 14 de agosto.
6. Dación de cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 2º trimestre de 2020.
7. Mociones.
8. Ruegos y preguntas.

Parte resolutive de la sesión

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 2/2020 ORDINARIA, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2020.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante) la sra. Presidenta pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación al acta de la sesión nº 2/2020, ordinaria, celebrada el 26 de junio de 2020.

No existiendo observaciones, el acta de la sesión es aprobada por unanimidad de los/as sres./as concejales presentes en la sesión.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El Secretario-Interventor procede a dar lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

Visto que con fecha 28 de junio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Ibias trató el asunto relativo a la creación y composición de comisiones informativas, acordándose el mantenimiento de la Comisión de Hacienda prevista en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto que en dicha sesión, el Pleno acordó la composición de la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal, correspondiendo a la sra. Alcaldesa la Presidencia del órgano, integrándose además por los siguientes concejales:

- Por el Grupo Político Municipal PSOE: D. Marcos Rodríguez Méndez (actuando como suplente Dña. Silvia Méndez Abello).
- Por el Grupo Municipal Nós por Ibias: Dña. Sandra Linares Fernández y D. José Luis Díaz García.
- Por el Grupo Político Municipal Foro de Ciudadanos: D. Juan Carlos López Blanco (actuando como suplente D. Noé Collar Barrero).

Considerando el escrito presentado en fecha 4 de agosto de 2020, por el cual, D. José Luis Díaz García manifiesta su renuncia como miembro integrante de dicho órgano colegiado.

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. José Luis Díaz García, como miembro integrante de la Comisión de Hacienda.

SEGUNDO. Modificar la composición de la Comisión de Hacienda, quedando presidida como titular por la sra. Alcaldesa, integrándose además por los siguientes concejales.

- Por el Grupo Político Municipal PSOE: D. Marcos Rodríguez Méndez (actuando como suplente Dña. Silvia Méndez Abello).
- Por el Grupo Municipal Nós por Ibias: Dña. Sandra Linares Fernández.
- Por el Grupo Político Municipal Foro de Ciudadanos: D. Juan Carlos López Blanco y D. Noé Collar Barrero.

No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria APRUEBA la misma por siete (7) votos a favor de los/as sres/as Álvarez Cereigido, Collar Barrero, López Blanco, Méndez Abello, Rodríguez Méndez, Álvarez Chacón, y Villar Trevejo;



con dos (2) abstenciones de los/as sres/as Linares Fernández y Díaz García.
Acordando:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. José Luis Díaz García, como miembro integrante de la Comisión de Hacienda.

SEGUNDO. Modificar la composición de la Comisión de Hacienda, quedando presidida como titular por la sra. Alcaldesa, integrándose además por los siguientes concejales.

- Por el Grupo Político Municipal PSOE: D. Marcos Rodríguez Méndez (actuando como suplente Dña. Silvia Méndez Abello).
- Por el Grupo Municipal Nós por Ibias: Dña. Sandra Linares Fernández.
- Por el Grupo Político Municipal Foro de Ciudadanos: D. Juan Carlos López Blanco y D. Noé Collar Barrero.

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS EN CENTROS ESCOLARES.

El Secretario-Interventor procede a dar lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 28 de junio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Ibias procedió al nombramiento de representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento de Ibias cuenta con representación.

Visto que en dicha sesión, se acordó el nombramiento de D. José Luis Díaz García como representante del Ayuntamiento de Ibias en el Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín, y en el Colegio Público San Jorge de Luiña.

Considerando el escrito presentado en fecha 1 de julio de 2020, por el cual, D. José Luis Díaz García manifiesta su renuncia como representante del Ayuntamiento de Ibias en dichos centros escolares.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. José Luis Díaz García, como representante del Ayuntamiento de Ibias en el Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín, y en Colegio Público San Jorge de Luiña.

SEGUNDO. Nombrar a Dña. Gemma Álvarez Cereigido, como representante del Ayuntamiento de Ibias en el Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín, y en el Colegio Público San Jorge de Luiña.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria APRUEBA la misma por cuatro (4) votos a favor de los/as sres/as Álvarez Cereigido, Díaz García, Collar Barrero, y López Blanco; con cinco (5) abstenciones de los/as sres/as Linares Fernández, Méndez Abello, Rodríguez Méndez, Álvarez Chacón y Villar Trevejo. Acordando:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. José Luis Díaz García, como representante del Ayuntamiento de Ibias en el Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín, y en Colegio Público San Jorge de Luiña.

SEGUNDO. Nombrar a Dña. Gemma Álvarez Cereigido, como representante del Ayuntamiento de Ibias en el Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín, y en el Colegio Público San Jorge de Luiña.

4.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CLECE S.A. EN SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EXPTE: CON/2018/1.

ANTECEDENTES:

I) Con fecha 15 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Ibias aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución del servicio de ayuda a domicilio en la agrupación de municipios de Ibias y Degaña, por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ibias y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 43 de fecha 21 de febrero de 2018.

II) El contrato objeto de la solicitud, fue adjudicado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de noviembre de 2018 en favor de CLECE S.A., formalizándose mediante documento administrativo el día 10 de diciembre de 2018.

III) Con fecha 18 de noviembre de 2019, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias escrito formulado por D. José Manuel Millán Calzada con DNI nº 12.759.155-C, en representación de la mercantil CLECE S.A. con CIF nº A80364243, adjudicataria del contrato de servicios de ayuda a domicilio en los municipios de Ibias y Degaña (Expte: CON/2018/1), por el que solicita autorización para cesión del contrato a la mercantil SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

IV) Con fecha 8 de junio de 2020, se emitió informe de Secretaría, en el que se concluye la no procedencia de la cesión del contrato solicitada, señalándose:



- Examinado el expediente, se ha podido comprobar que la cesión del contrato se enuncia como una de las causas de resolución que figuran en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Debe recordarse la posición preponderante que nuestro ordenamiento concede al contenido de los pliegos, que como es sabido constituyen Lex Contractus.

- El TRLCAP, dispone en su art. 115.3 que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.

- Como testimonio de la reiterada jurisprudencia sobre el valor de los pliegos como Ley del Contrato, pueden citarse – entre otras- las STS de 4 de mayo de 2005 (Rec. 1607/2003) y 19 de septiembre de 2000 (Rec. 632/1993), donde se sostiene que:

"el Pliego de Condiciones es la Ley del Contrato por lo que ha de estarse siempre a lo que se consigne en él", que debe estarse a las condiciones fijadas en el pliego, pues como razona la STS de 12 de abril de 2000 (Rec. 1984/1992): "estas bases contenidas en el pliego son la ley del concurso y obligan por igual a la Administración y a los concursantes. El eludirlas en relación con cada uno de ellos supone una infracción de los principios de seguridad jurídica y de igualdad, pues se crea, por un lado, una incertidumbre entre los interesados sobre cuáles sean las consecuencias que hay que atribuir al incumplimiento de las bases y, por otro, se produce un privilegio en favor del incumplidor frente al resto de los participantes que han sido escrupulosos en respetar los mandatos del pliego".

- El principio de efecto directo del Derecho comunitario podría también operar en este supuesto, contemplándose como requisito habilitante de la cesión el que ésta se haya previsto en los pliegos iniciales de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, en su artículo 72.

V) En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ibias, celebrada el 26 de junio de 2020, se resolvió en el punto segundo del orden del día "No autorizar la cesión a la mercantil SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A., del contrato de servicios de ayuda a domicilio en los municipios de Ibias y Degaña (Expte: CON/2018/1), solicitada por D. José Manuel Millán Calzada con DNI nº 12.759.155-C, en representación de la mercantil CLECE S.A. con CIF nº A80364243".

VI) El 24 de julio de 2020, la interesada interpuso recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ibias de 26 de junio de 2020, en el que se solicita del Ayuntamiento de Ibias:

I. Revoque el acto recurrido y proceda a dictar un nuevo acto en virtud del cual se acuerde la autorización de la cesión del contrato administrativo de "Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de Ibias y Degaña", prestado por CLECE S.A. a la sociedad SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

II. Revoque el acto recurrido y retrotraiga el expediente al momento anterior a su dictado, otorgando a mi mandante el preceptivo trámite de audiencia.

El 18 de agosto de 2020, del Secretario-Interventor emitió informe en el que se señala lo siguiente:

(...)

CONCLUSIONES:

PRIMERA. Procede la estimación parcial del recurso presentado por D. José Manuel Millán Calzada en nombre y representación de CLECE S.A. contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ibias de fecha 26 de junio de 2020, por el que se no se autoriza la cesión a la mercantil SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. del contrato de servicios de ayuda a domicilio en los municipios de Ibias y Degaña (EXpte: CON/2018/1).

SEGUNDA. Procede revocar el acto recurrido y retrotraer el expediente al momento anterior a su adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Ibias.

TERCERA. No procede estimar la solicitud de revocación del acto recurrido y dictar un nuevo acto en virtud del cual se acuerde la autorización de la cesión del contrato administrativo de "prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de Ibias y Degaña" prestado por CLECE S.A., a la sociedad SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A., en base a los siguientes motivos:

- Examinado el expediente, se ha podido comprobar que la cesión del contrato se enuncia como una de las causas de resolución que figuran en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- Debe recordarse la posición preponderante que nuestro ordenamiento concede al contenido de los pliegos, que como es sabido constituyen Lex Contractus.*
- El TRLCAP, dispone en su art. 115.3 que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.*
- El principio de efecto directo del Derecho comunitario podría también operar en este supuesto, contemplándose como requisito habilitante de la cesión el que ésta se haya previsto en los pliegos iniciales de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, en su artículo 72.*

Toma la palabra la sra. Méndez Abello.

La sra. Méndez Abello pregunta cuál es el siguiente paso una vez se abre trámite de audiencia.

El Secretario-Interventor indica que se emite informe y el Pleno decide sobre las mismas.



No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a la votación del Pleno.

VOTACIÓN: Sometido el asunto por Alcaldía a la votación, el Pleno del Ayuntamiento de Ibias acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes en la sesión:

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso presentado por D. José Manuel Millán Calzada en nombre y representación de CLECE S.A. contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ibias de fecha 26 de junio de 2020, por el que se no se autoriza la cesión a la mercantil SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. del contrato de servicios de ayuda a domicilio en los municipios de Ibias y Degaña (EXPTE: CON/2018/1).

SEGUNDO. Revocar el acto recurrido y retrotraer el expediente al momento anterior a su adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, concediéndose a CLECE S.A. trámite de audiencia durante un período de quince días posteriores a la notificación del presente acuerdo, en los términos previstos por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. No estimar la solicitud de dictar un nuevo acto acordando la autorización de la cesión del contrato administrativo de "prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de Ibias y Degaña" prestado por CLECE S.A., a la sociedad SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A., en base a los siguientes motivos:

- a) Examinado el expediente, se ha podido comprobar que la cesión del contrato se enuncia como una de las causas de resolución que figuran en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Debe recordarse la posición preponderante que nuestro ordenamiento concede al contenido de los pliegos, que como es sabido constituyen Lex Contractus.
- c) El TRLCAP, dispone en su art. 115.3 que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.
- d) El principio de efecto directo del Derecho comunitario podría también operar en este supuesto, contemplándose como requisito habilitante de la cesión el que ésta se haya previsto en los pliegos iniciales de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, en su artículo 72.

CUARTO. Notificar a la interesada este acuerdo, haciéndole saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo no cabe recurso por esta vía.

Parte de la sesión de control de los demás órganos de la Corporación





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA: DESDE EL Nº 105/2020 DE 23 DE JUNIO AL Nº 152/2020 DEL 14 DE AGOSTO.

Queda dada cuenta a los miembros presentes en la sesión sin que se produzcan intervenciones.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2020.

El **Secretario-Interventor** informa a los sres. concejales del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 2º trimestre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Queda dada cuenta a los miembros presentes en la sesión, y los sres. concejales se dan por enterados sin que se produzcan intervenciones.

7.- MOCIONES.

No se debatieron mociones en la sesión.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la sra. Méndez Abello.

8.1.- La sra. Méndez Abello ruega que se mire el arreglo rápido en la pista de acceso a Pelliceira.

8.2.- La sra. Méndez Abello ruega que se proceda a limpiar la cuneta en la pista de acceso a Villarmeirín, y a tapar los huecos que existen en la vía.

8.3.- La sra. Méndez Abello solicita que se envíe la pala municipal para quitar un castaño en la pista de acceso a Villardecendias, una vez pasado el núcleo de Omente, ya que está afectando a la vía.

8.4.- La sra. Méndez Abello ruega que se intente incluir el tramo pendiente en la pista de acceso a Santiso en los Presupuestos de este año.



Toma la palabra el sr. Villar Trevejo.

8.5.- El sr. Villar Trevejo pregunta cómo se encuentra el tema de El Poblado.

La sra. Alcaldesa responde que hasta el momento no se ha recibido ninguna comunicación al respecto.

8.6.- El sr. Villar Trevejo ruega que se reparen o cambien los columpios de El Poblado, ya que se encuentran en mal estado.

8.7.- El sr. Villar Trevejo ruega que se desbroce un tramo en la zona de la curva de la mina. Pregunta por donde se encuentran actualmente los efectivos.

La sra. Alcaldesa responde que actualmente se encuentran en la zona de Los Coutos, se estima que no tardarán mucho en cambiar de zona.

8.8.- El sr. Villar Trevejo expone que la traída de El Poblado discurre por zona de monte y necesita desbrozarse, pregunta cómo pueden hacerlo los vecinos.

El sr. Díaz García explica que si el terreno se encuentra dentro de Monte Vecinal en Mano Común, encontrándose en zona de Parque, resultaría necesario obtener autorización administrativa previa.

La sra. Méndez Abello indica que conviene hablar antes con la dirección del Parque.

La sra. Alcaldesa señala que previamente hay que delimitar por donde discurre la actuación.

8.9.- El sr. Villar Trevejo pregunta en el mismo sentido para el supuesto de realizar trabajos de canalización en la pista.

La sra. Alcaldesa responde que al igual que en el caso anterior, previamente hay que determinar la titularidad del terreno.

8.10.- El sr. Villar Trevejo solicita que se coloquen uno o dos bancos en a la entrada del núcleo de Buso.

8.11.- El sr. Villar Trevejo pregunta si se van a reparar varios desperfectos en el tejado del Colegio Público San Jorge antes del inicio del curso.

La sra. Alcaldesa responde que sí.

Toma la palabra la sra. Méndez Abello.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

8.12.- La sra. Méndez Abello pregunta qué medidas socioeconómicas se han tomado desde la declaración de estado de alarma.

La sra. Alcaldesa responde que las medidas a adoptar a nivel municipal están vinculadas a la próxima aprobación del Presupuesto. Añade que las solicitudes a los Servicios Sociales siguen cursándose con normalidad sin que se haya detectado un aumento significativo en este tiempo.

No existiendo más asuntos a tratar, la sra. Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas y veinticuatro minutos, de la que extendiendo la presente acta (que consta de once páginas numeradas del uno al once), y por mi firmadas y selladas con el sello del Ayuntamiento, impresas en papel timbrado de la Corporación hasta su elevación al correspondiente libro), que firma la sra. Alcaldesa-Presidenta, y de la que, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe.

La Alcaldesa

Gemma Álvarez Cereigido

El Secretario-Interventor

Jesús Amador Barcia Barrero

